**DENUNCIA**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Congreso de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** DLT 103/2019

## CARÁTULA

| | | |
|---|---|---|
| Expediente | DLT 103/19 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia) | |
| Comisionada Ponente:MCNP | Pleno:<br>7 de agosto de 2019 | Sentido:<br>INFUNDADA |
| Sujeto obligado: Congreso de la Ciudad de México | | Folio de solicitud: NA |
| Denuncia | La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con una obligación de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción III de la Ley; lo anterior, para el primer trimestre de 2019. A su vez, la persona denunciante señaló que sólo localizó el manual de organización de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal. | |
| Informe SO | En el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, el Congreso de la Ciudad de México manifestó que la I Legislatura ha realizado la gestión necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia, situación que confirma la Dirección de Normatividad, quien señala que la información en relación con la denuncia, se encuentra publicada y actualizada en la página web del Congreso de la Ciudad de México, en el rubro transparencia.<br><br>No obstante lo anterior, el sujeto obligado puntualizó que los manuales de organización, de políticas y de procedimientos se encuentran en porceso de aprobación por parte del Comité de Adminisración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, tal como se observa en el apartado de notas. | |
| Argumentos/ Sentido | Se advierte que en la información que motiva la demanda se encuentra publicada por parte del sujeto obligado, dando cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.<br><br>En este sentido, la denuncia interpuesta en contra del Congreso de la Ciudad de México resulta infundada puesto que el sujeto obligado cuenta con la información relacionada con las facultades y funciones de cada una de sus áreas vigentes al primer trimestre de 2019, tanto en su portal de transparencia en internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con lo se acredita da cumplimiento a la obligación de transparencia que se refiere el artículo 121, fracción III de la Ley | |

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **DLT.103/2019**, interpuesto por la persona denunciante por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra del Congreso de la Ciudad de México, en sesión pública este Instituto resuelve como **infundada** la presente denuncia, con base en lo siguiente:

## ÍNDICE


| | |
|---|---|
| ANTECEDENTES | 2 |
| CONSIDERANDOS | 4 |
| PRIMERO. Competencia | 4 |
| SEGUNDO. Procedencia | 4 |
| TERCERO. Descripción de hechos | 5 |
| CUARTO. Análisis | 7 |
| Resolutivos | 13 |


## A N T E C E D E N T E S

**I. Presentción de la denuncia.** El 24 de junio de 2019, la persona denunciante presentó medniante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del Congreso de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

> *"Deberían de estar actualizadas las facultades y deberes del congreso y sólo ponen el manual de organización de la entonces asamblea legislativa del distrito federal*

| *Título* | *Nombre corto del formato* | *Ejercicio* | *Periodo* |
|---|---|---|---|
| *121_III_Facultades de cada área* | *A121Fr03_Facultades-de-cada-área* | *2019* | *1er trimestre* |

*." (sic)*

**II. Turno a Ponencia.** Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la

denuncia de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **DLT.103/2019**.

**III. Admisión.** El 27 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 160 de la Ley se admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

**IV.** El 11 de julio de 2019, este Instituto notificó a la parte denunciante, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

**V.** El 12 de julio de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que ,a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

**VI. Informe sujeto obligado.** El 17 de julio de 2019, este Instituto recibió oficio UT/2854/19, sin fecha, dirigido a la Comisionada Ponente, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado remitió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

**VII.Dictamen y cierre.** El 18 de julio de 2019, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución y, se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado.

A su vez, dio cuenta del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/275/2019 de fecha 16 de julio de 2019 recibido el mismo día, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto,

Estudios y Evaluación, emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el expediente de la presente denuncia y con base en los siguientes considerandos, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley, mismo que dispone lo siguiente:

> "**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

> **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;
> **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
> **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
> **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
> **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
> […]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO. Descripción de hechos.** Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento** fue presentada en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con una obligación de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción III de la Ley; lo anterior, para el primer trimestre de 2019. A su vez, la persona denunciante señaló que sólo localizó el manual de organización de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, el artículo 121, fracción III de la Ley dispone lo siguiente:

> **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
> […]
> **III.** Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

De tal forma, se advierte que la persona denunciante estableció su queja en torno al incumplimiento de parte del sujeto obligado por lo que respecta a obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados, en específico, respecto a las facultades y funciones que tiene formalmente establecidas cada una de sus áreas.

Por su parte, en el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, el Congreso de la Ciudad de México manifestó que la I Legislatura ha realizado la gestión necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia, situación que confirma la Dirección de Normatividad, quien señala que la información en relación con la denuncia, se encuentra publicada y actualizada en la página web del Congreso de la Ciudad de México, en el rubro transparencia.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado puntualizó que los manuales de organización, de políticas y de procedimientos se encuentran en porceso de aprobación por parte del Comité de Adminisración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, tal como se observa en el apartado de notas.

Planteada en estos términos la controversia, en la presente resolución se determinará si resulta fundada la denuncia del particular para que, en su caso, se instruya al sujeto obligado a que cumpla con hacer pública la información a la que se encuentra obligado.

**Cuarto. Análisis.** Previo a dar inicio al análisis de la información pública disponible que permitirá determinar si el sujeto obligado cumple o no la obligación de transparencia por la que fue denunciado, conviene señalar que en relación con el artículo 121, fracción III de la Ley, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante, los Lineamientos, disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De tal forma, a partir de la revisión de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia relativas a la fracción III del artículo 121 de la Ley, en el portal institucional del sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, así como en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), fue posible localizar lo siguiente:

- Portal en Internet (https://www.congresocdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/):

El sujeto obligado cuenta en su sitio de internet con la información completa y actualizada al primer trimestre de 2019; y cuenta con la información correspondiente a 2018, en los formatos pertinentes, conforme a lo ordenado por los Lineamientos.

Cabe señalar que si bien la persona denunciante indica que el manual de organización publicado por el sujeto obligado se refiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo señalado por el propio sujeto obligado en la fracción I, formato 1A, correspondiente al marco normativo aplicable, ese y los demás manuales publicados son los manuales vigentes con que cuenta, independientemente de que su denominación se refiera a la entonces Asamblea Legislativa.

A este respecto, el sujeto obligado manifestó en su informe que se encuentra en proceso de aprobación de manuales de organización, de políticas y de procedimientos que, se entiende, entrarán en vigor una vez termine el proceso de aprobación, mientras tanto, este Instituto tuvo constancia de haber localizado los manuales que se mantienen vigentes al día de la revisión, es decir 16 de julio de 2019.

En refuerzo de lo anterior se muestran las siguientes capturas de pantalla:

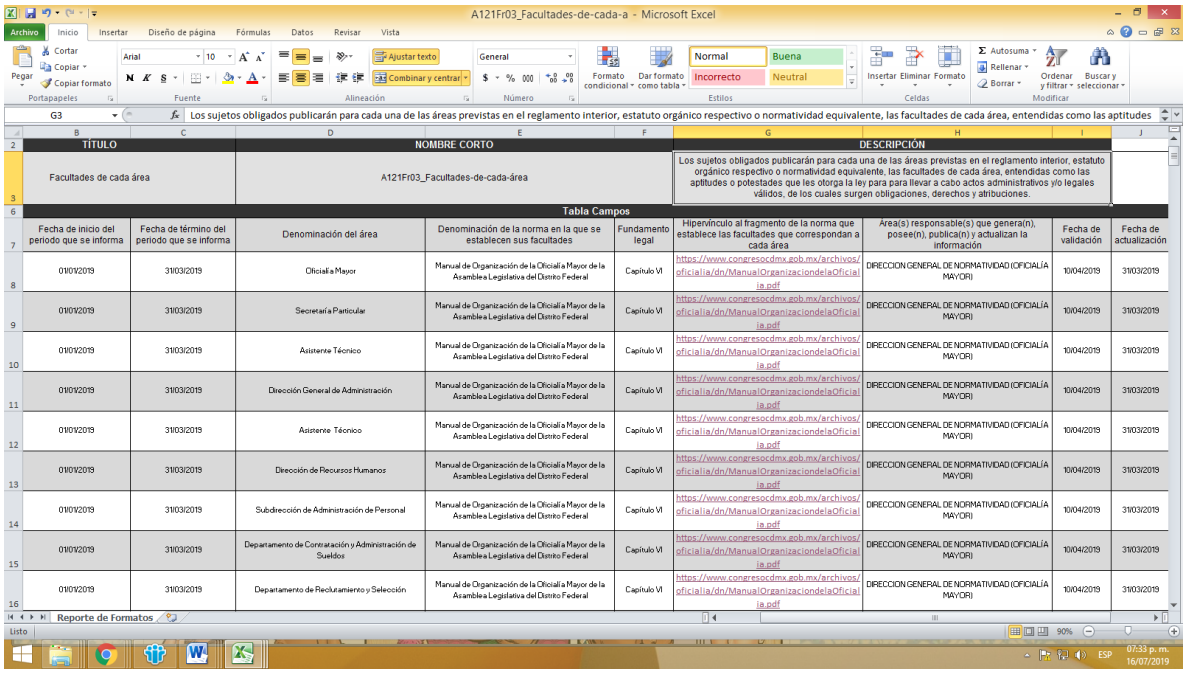

| TÍTULO | NOMBRE CORTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Facultades de cada área | A121Fr03_Facultades-de-cada-área | Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones. |

Tabla Campos

| Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Denominación del área | Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades | Fundamento legal | Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Fecha de validación | Fecha de actualización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Oficialía Mayor | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Secretaría Particular | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Asistente Técnico | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Dirección General de Administración | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Asistente Técnico | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Dirección de Recursos Humanos | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Subdirección de Administración de Personal | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Departamento de Contratación y Administración de Sueldos | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 01/01/2019 | 31/03/2019 | Departamento de Reclutamiento y Selección | Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrganizacionDelaOficialia.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |

ManualOrganizaciondelaOficialia.pdf 1 / 168

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

00000312

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VII LEGISLATURA

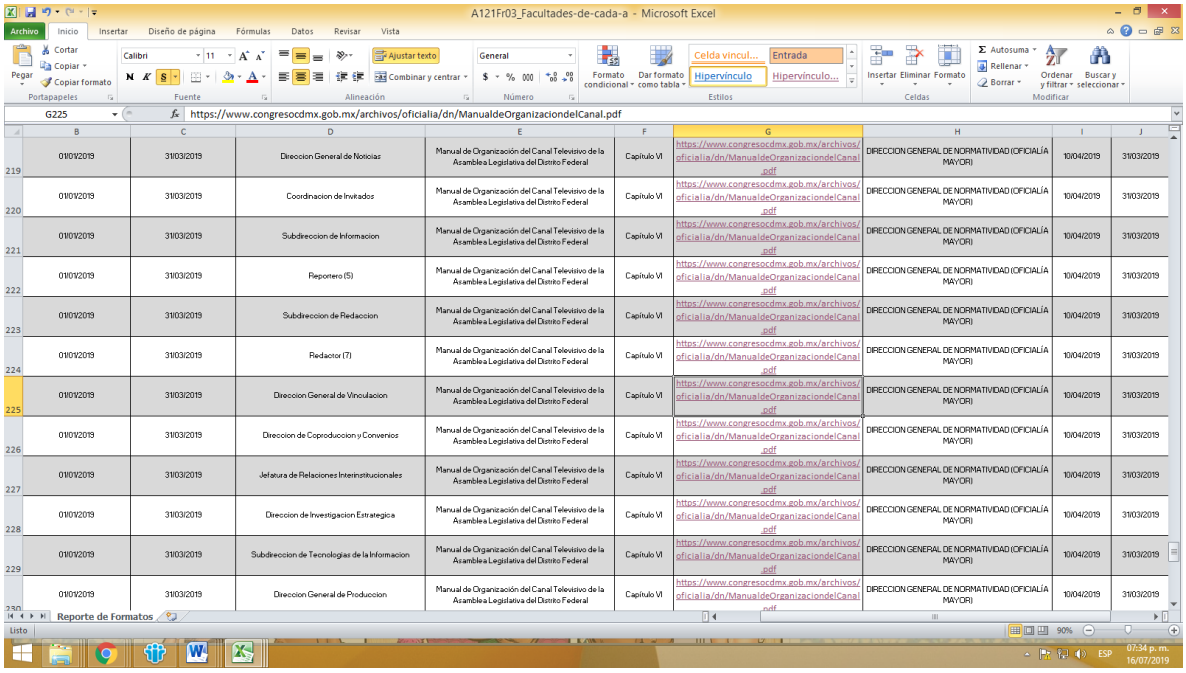

A121Fr03_Facultades-de-cada-a - Microsoft Excel

G225 https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf

| | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 219 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Direccion General de Noticias | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 220 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Coordinacion de Invitados | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 221 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Subdireccion de Informacion | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 222 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Reportero (5) | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 223 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Subdireccion de Redaccion | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 224 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Redactor (7) | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 225 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Direccion General de Vinculacion | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 226 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Direccion de Coproduccion y Convenios | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 227 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Jefatura de Relaciones Interinstitucionales | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 228 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Direccion de Investigacion Estrategica | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 229 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Subdireccion de Tecnologias de la Informacion | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |
| 230 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Direccion General de Produccion | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Capítulo VI | https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualdeOrganizaciondelCanal.pdf | DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR) | 10/04/2019 | 31/03/2019 |

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

00000050

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VII LEGISLATURA

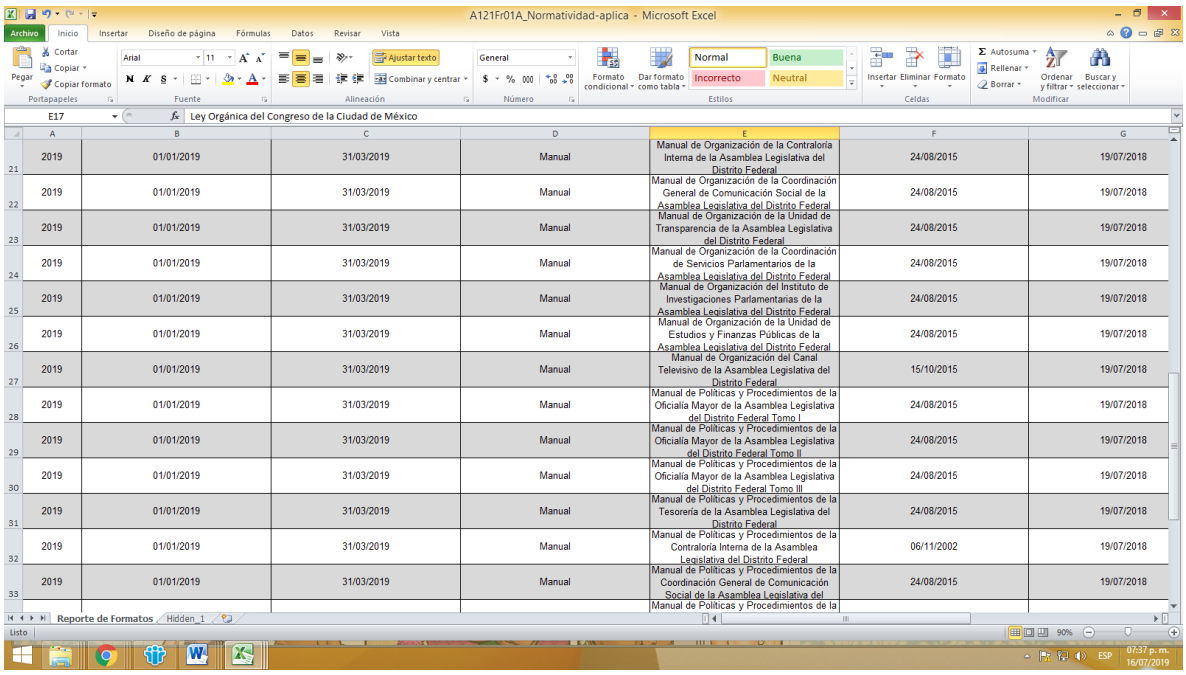

A121Fr01A_Normatividad-aplica - Microsoft Excel

E17: Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

| | A | B | C | D | E | F | G |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización de la Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 22 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 23 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización de la Unidad de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 24 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización de la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 25 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 26 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 27 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Organización del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 15/10/2015 | 19/07/2018 |
| 28 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tomo I | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 29 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tomo II | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 30 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tomo III | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 31 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 24/08/2015 | 19/07/2018 |
| 32 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 06/11/2002 | 19/07/2018 |
| 33 | 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Manual | Manual de Políticas y Procedimientos de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del | 24/08/2015 | 19/07/2018 |

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado sí cuenta con la información correspondiente a la normativa que establece las facultades y funciones de cada una de sus áreas, al primer trimestre de 2019.

- SIPOT

Este Instituto pudo advertir que el sujeto obligado publica la información de forma correcta y actualizada, como lo señalan los Lineamientos. Lo anterior puede comprobarse con las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia que se incluyen a continuación:

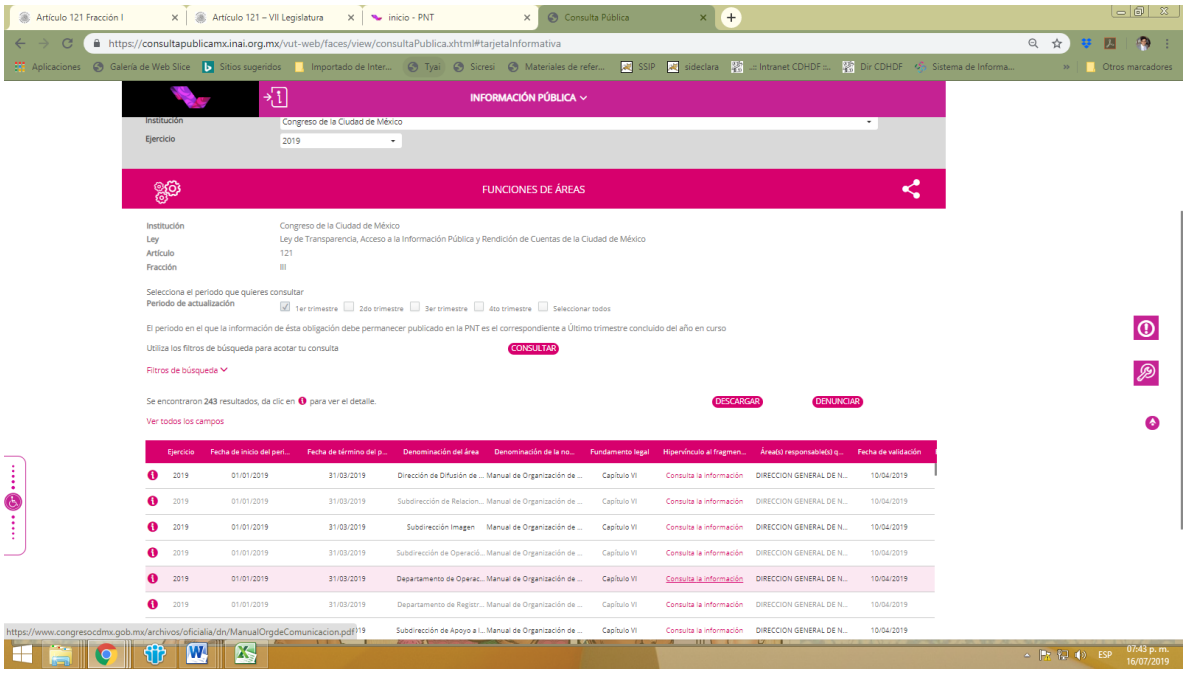

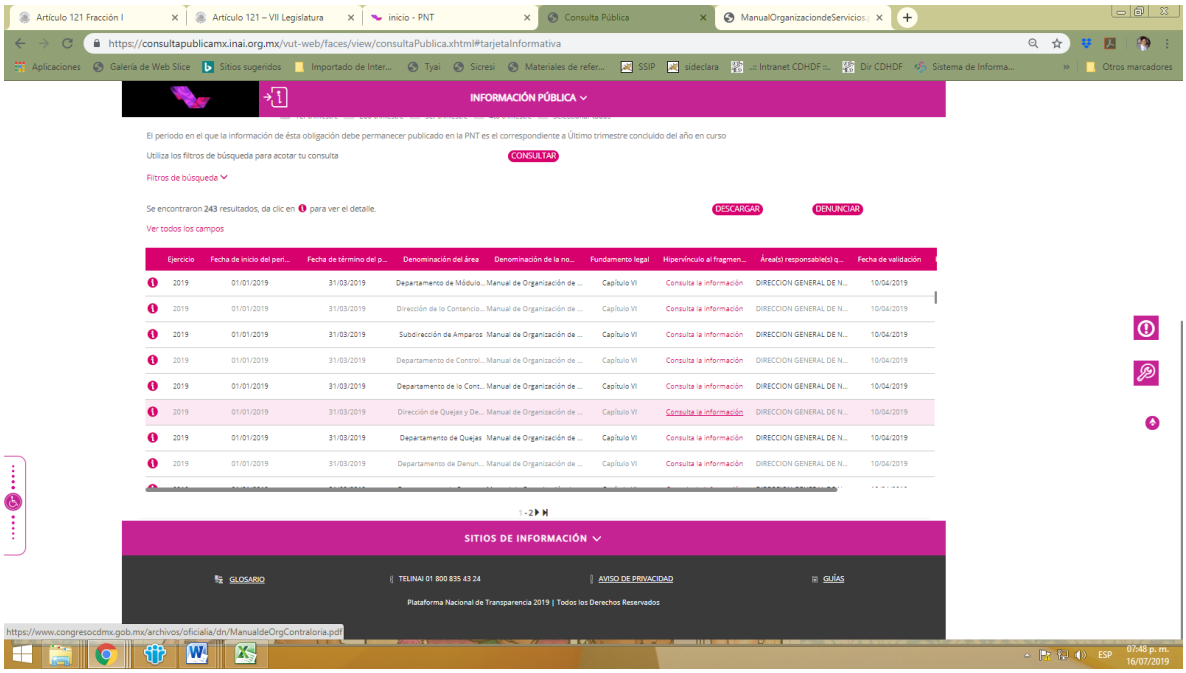

Derivado de lo anterior, este Instituto pudo constatar que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México sí cuenta con la información disponible que da cumplimiento a la

obligación de transparencia de mantener disponible y actualizada la información correspondiente a la fracción III del artículo 121 de la Ley en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De tal forma, se advierte que en la información que motiva la demanda se encuentra publicada por parte del sujeto obligado, dando cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

En este sentido, la denuncia interpuesta en contra del Congreso de la Ciudad de México resulta **infundada** puesto que el sujeto obligado cuenta con la información relacionada con las facultades y funciones de cada una de sus áreas vigentes al primer trimestre de 2019, tanto en su portal de transparencia en internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con lo se acredita da cumplimiento a la obligación de transparencia que se refiere el artículo 121, fracción III de la Ley

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/275/2019 de fecha 16 de julio de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **infundada la denuncia** interpuesta por el denunciante en contra del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**HJRT/JFBC**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**
**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**
**SECRETARIO TÉCNICO**